

**RESOLUCION No. 027 DE 2022**

**(31 DE MARZO DE 2022)**

**POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA PARA EL PERIODO 2022-2025**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA** en uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Artículo 2º inciso 4 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política – modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019, la Resolución 0785 del 15 de julio de 2021 y las conferidas por el Acuerdo Municipal 020 de 2014 "Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Neiva", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*"...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección". (Resaltado fuera de texto).*

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, señala:

“(..)

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Ningún Contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Para ser elegido Contralor departamental, distrital o municipal **se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.**

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones. (..)” **(negrillas y subrayados nuestros)**

Que la Ley 1904 de 2018, estableció las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, señalando en su artículo 11 **“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales**, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.” (negrillas nuestros).

Que así mismo, el artículo 5°, ibídem, dispuso que **“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”**, lo que por analogía su aplicación se extiende a la estructura de los Concejos Municipales. (negrillas y subrayados nuestros).

Que la Ley 1904 de 2018, en su artículo 12, párrafo transitorio, estableció como obligatorio para elección de servidores públicos a cargo de corporaciones públicas, aplicar por analogía lo establecido en esta norma así:

**“ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGACIONES.** *La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.”*

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de desarrollar lo establecido en los artículos anteriores de la Ley 1904 de 2018 y respecto de los términos generales a cumplir en las convocatorias públicas de Contralores Territoriales, la Contraloría General de la República expidió Resolución No. 728 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, en la que se establece el procedimiento que se debe surtir para el efecto, criterios a calificar y asignación de puntajes, entre otros, su artículo 1ºreza:

**“OBJETO.** *La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes.”*

Que el artículo 7 de la Resolución ibídem, ratificó que la prueba de conocimientos debe ser elaborada por un establecimiento de educación superior debidamente acreditado en alta calidad **por el Ministerio de Educación Nacional** de Colombia.

Que de igual forma el Concejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 12 de noviembre de 2019, Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00, radicación interna No. 2436, por solicitud del Departamento Administrativo de la Función Pública señaló:

*“...Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el Artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma:*

desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el Legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los Contralores departamentales, municipales y distritales.

*Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.*

*Mediante tales actos, y dentro de los límites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales como la delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que lleven a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes o candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos."*

Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Contralor (a) Municipal y Secretario (a) General de los concejos municipales.

El numeral 8 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 dispone lo relacionado con las atribuciones de los concejos municipales y en relación con las Contralorías establece:

**“ARTÍCULO 32.- Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

“(…)

8. Organizar la Contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento

(..)”

Que, en concordancia con lo anterior, el reglamento Interno del Concejo Municipal de Neiva-Huila expedido mediante el Acuerdo 020 del 2014, indica que es función constitucional de la entidad elegir el Contralor (a) Municipal conforme a la ley. Estableciendo en el artículo 147 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 147º. FUNCIONARIOS Y DIGNATARIOS QUE ELIGE EL CONCEJO.** El Concejo Municipal de Neiva elige para período de un año al presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Secretario del Concejo, y para período de cuatro (4) años al Contralor Municipal y Personero Municipal. Según artículo 158º de la Ley 136 de 1.994 y artículo 35º de la Ley 1551 de 2.012. Y Sentencia C 105-2013.”

Que mediante la Resolución 004 de 2022 , la mesa directiva del Concejo Municipal de Neiva convocó a las instituciones de educación superior, públicas o privadas y con acreditación de alta calidad otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional a participar de este proceso presentando una propuesta técnica y económica relacionada con la evaluación de los aspirantes a Contralor (a) Municipal para el período 2022 al 2025 y secretario General del Concejo de Neiva 2022, en el marco de la convocatoria pública para proveer dicho cargo.

En esta convocatoria se presentaron 6 propuestas, la cual resultó seleccionada la propuesta de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, obteniendo un puntaje de 63 puntos en su propuesta técnica y económica.

Que, la Mesa Directiva a través de la Resolución No. 009 del 14 de febrero de 2022, dio apertura y reglamentó la Convocatoria Pública para elección de Contralor del Municipio de Neiva para el periodo 2022-2025, con un total de 28 aspirantes admitidos al proceso.

Que el 22 de marzo de 2022, se expidió la Resolución N. 022, mediante la cual se “*declara desierta la convocatoria pública para la elección del cargo del contralor municipal de Neiva-Huila para el periodo 2022-2025*”, conforme a lo expuesto en su parte motiva.

Que el 31 de marzo de 2022 la Procuraduría Regional del Huila emite nuevas recomendaciones a la Mesa Directiva; por lo que es necesario darle continuidad al proceso de convocatoria pública, permitiendo en todo momento la garantía de publicidad y participación de la ciudadanía habilitada para ser elegido contralor municipal, aplicando todas aquellas recomendaciones que ha expuesto esta Procuraduría Regional en las etapas anteriores

Que ante la necesidad de proveer el cargo de Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025, se hace necesario aperturar y reglamentar la convocatoria pública para seleccionar dicha dignidad.

En razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Neiva disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Neiva para el período 2022 -2025, y reglamentar dicha convocatoria.

## **RESUELVE:**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA.** Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Municipal de Neiva a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la presente convocatoria en la página web y el perfil de Facebook de la Corporación, indicando: i) el cronograma del proceso, ii) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, iii) los criterios de selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO.** El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025 estará bajo la responsabilidad de la Corporación, Concejo de Neiva, con el apoyo de la Universidad de Cartagena, en atención a la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales. El Concejo de Neiva, en virtud de sus competencias Constitucionales y legales podrá elegir contralor bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, los reglamentos, los parámetros y reglas establecidas en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de Republica, así como el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA.** La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025, tendrá las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. Divulgación.
3. La inscripción.
4. Lista de admitidos.
5. Aplicación de pruebas de conocimiento.
6. Evaluación de estudios y experiencia.
7. Publicación de lista definitiva de seleccionables que hayan superado los 70 puntos.
8. Conformación de la terna
9. Examen de integridad
10. Entrevista.
11. Elección.

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015).

**ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, el artículo 4 del Acto legislativo 04 de 2019, Resolución 728 de 2019 y la Resolución 0785 del 15 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 6º. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- b) Ser Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años
- d) Acreditar título universitario.
- e) Copia de la tarjeta Profesional.
- f) Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a (02) dos años.
- g) Cumplir con los requisitos mínimos determinados en la convocatoria.
- h) Cumplir con la documentación exigida en la convocatoria.
- i) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o

prohibiciones, previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley que sean aplicables y expresas.

- j) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública.
- k) Tener definida su situación militar (Hombres menores de 50 años)
- l) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
3. Omitir la firma en el formato de hoja de vida
4. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria para la inscripción.
5. No presentar la documentación exigida en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridas para el cargo
7. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia.
8. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley que sean aplicables y expresas

**ARTÍCULO 8°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No superar la prueba de conocimiento.
2. No presentarse puntualmente a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Universidad de Cartagena, en las fechas y horarios establecidos.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba de conocimiento o demás etapas de valoración previstas en la convocatoria.
4. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
5. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
6. No presentarse a la entrevista con la corporación.
7. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley que sean aplicables y expresas.



**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 9º ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Universidad de Cartagena ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado al Concejo Municipal de Neiva y antes de control, las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. El Concejo Municipal de Neiva, se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas en virtud a las circunstancias antes mencionadas.

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por el Concejo Municipal de Neiva, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna.

**ARTÍCULO 10º. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Cartagena, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Cartagena. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad de Cartagena en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

**ARTÍCULO 11º. DIVULGACION.** La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios, en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva y en un medio de comunicación local en virtud a la Ley. Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública

**ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto y en cualquier etapa del proceso por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Neiva, garantizando el principio de publicidad de toda actuación que modifique el presente acto administrativo. La convocatoria como norma regulatoria del proceso obliga tanto a la administración, como a los participantes.

## CAPÍTULO II

### EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 13º. EMPLEO CONVOCADO.

Denominación.	Contralor Municipal de Neiva
Código	010
Grado	28
Nivel jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Empleo Público de periodo fijo
Periodo de vinculación	Cuatro ( 4 ) años
Sede de Trabajo	Neiva, Huila
No. de Vacantes	1

El cargo para el que se convoca es el de Contralor Municipal de Neiva para el período 2022-2025.

**ARTÍCULO 14º. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Contralor Municipal de Neiva, Código 010, Grado 28, periodo 2022-2025.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES.** El Contralor Municipal de Neiva, además de las funciones establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, y las contenidas en el manual de funciones de la entidad.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

**ARTÍCULO 16°. CRONOGRAMA.** El Concejo de Neiva, **CONVOCA** a los interesados e interesadas en participar del proceso de elección de Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025, de acuerdo al siguiente cronograma.

Actividad	Fecha	Responsable
<p><b>Publicación de Convocatoria y divulgación:</b> La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios, en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva y en un medio de comunicación local en virtud a la Ley. Termino que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública.</p>	Del 31 de marzo al 11 de abril de 2022	Concejo Municipal de Neiva
<p><b>Inscripción de aspirantes:</b> Se realizará de manera presencial en la ventanilla única del Concejo de Neiva, ubicado en la calle 14 No. 1 G-02 barrio los Mártires, en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m o de manera virtual al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriainscripcionesneiva2022@gmail.com">convocatoriainscripcionesneiva2022@gmail.com</a> en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p>	Del 18 y 19 de abril de 2022	Concejo Municipal de Neiva
<p><b>Publicación de la lista de Inscritos:</b> Publicación lista de inscritos, en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva a partir de las 6pm.</p>	19 de abril de 2022	Concejo Municipal de Neiva
<p><b>Lista de admitidos y no admitidos:</b> Se publicará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.</p>	26 de abril de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<p><b>Presentación de reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos:</b> Se deben radicar de manera virtual al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriainscripcionesneiva2022@gmail.com">convocatoriainscripcionesneiva2022@gmail.com</a> , en el horario de 8 a.m a 11:30 a.m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m</p>	Del 27 y 28 de abril de 2022	Concejo Municipal de Neiva
<p><b>Respuestas a las reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos:</b> Únicamente se dará respuesta a las reclamaciones que hayan sido recibidas</p>	02 de mayo de	Concejo Municipal de Neiva

en la fecha, horario y dirección de correo electrónico dispuesto para ello.	2022.	
Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.		
<b>Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	03 de mayo de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Programación a citación a prueba de conocimiento:</b> Publicación virtual a través de guía instructiva se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	03 de mayo de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Aplicación de prueba de conocimiento:</b> Aplicación presencial. Se realizará en las instalaciones que el Concejo de Neiva disponga para ello, teniendo en cuenta el número de participantes, lo cual se comunicará a través de guía instructiva.	06 de mayo de 2022.	Universidad de Cartagena
<b>Publicación de resultados de la prueba de conocimientos:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	12 de mayo de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Solicitud de cotejo de la prueba de conocimientos:</b> Las solicitudes se presentaran a través del correo electrónico <a href="mailto:concursos@unicartagena.edu.co">concursos@unicartagena.edu.co</a>	13 de mayo de 2022	Universidad de Cartagena
<b>Cotejo de la prueba de conocimientos:</b> De forma presencial. Se realizará en las instalaciones que el Concejo de Neiva disponga para ello, lo cual se comunicará a la dirección electrónica del participante que solicite el cotejo.	17 de mayo de 2022	Universidad de Cartagena
<b>Recepción de reclamaciones a la prueba de conocimiento:</b> Se deben radicar de manera virtual al correo electrónico de <a href="mailto:convocatoriaintralorneiva2022@gmail.com">convocatoriaintralorneiva2022@gmail.com</a> en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Del 17 y 18 de mayo de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Respuesta a reclamaciones de la prueba de conocimientos:</b> Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.	20 de mayo de 2022	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de

		Neiva.
<b>Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	20 de mayo de 2022	Concejo Municipal de Neiva
<b>Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencia a quienes superaron la prueba de conocimiento:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	25 de mayo de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Presentación de reclamaciones de la valoración de estudios y experiencia:</b> Se deben radicar de manera virtual al correo electrónico de <a href="mailto:convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com">convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com</a> en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Del 26 y 27 mayo de 2022.	Universidad de Cartagena
<b>Respuesta a reclamaciones de la valoración de estudios y experiencia:</b> Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la Inscripción.	1 de junio de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Publicación de los resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	1 de junio de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Publicación definitiva de resultados de prueba de conocimiento y valoración de estudios y experiencia a quienes superaron la prueba de conocimiento:</b> Se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	1 de junio de 2022.	Universidad de Cartagena. Publicación: Concejo Municipal de Neiva.
<b>Conformación y publicación de la terna:</b> El Concejo Municipal de Neiva conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La publicación se realizará en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.	Del 02 de junio hasta el 08 de junio de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Observaciones a la terna:</b> La ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes de la terna de manera virtual al correo	Del 02 de junio hasta el 08 de junio de 2022.	Concejo Municipal de Neiva

electrónico y de manera virtual al correo electrónico de <a href="mailto:convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com">convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com</a> en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.		
<b>Respuesta a las observaciones realizadas por la ciudadanía:</b> Las respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico que suministre el ciudadano.	09 de junio de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Examen de integridad:</b> El Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la terna.	Del 02 de junio hasta el 08 de junio de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Entrevista:</b> Se realizará ante la plenaria de la Corporación.	10 de junio de 2022.	Concejo Municipal de Neiva
<b>Elección:</b> Se realizara en sesión plenaria.	13 de junio de 2022	Concejo Municipal de Neiva

**PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.** El Cronograma de la Convocatoria podrá ser modificado o complementado en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Neiva, hecho que será divulgado en las páginas web del Concejo de Neiva y Perfil de Facebook.

**PARÁGRAFO 2:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 17°. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION.** El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

1. Carta de Presentación dirigida al Concejo Municipal de Neiva, suscrita por el participante.
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)).
3. Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)).
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
5. Fotocopia Libreta militar. (Hombres menores de 50 años)
6. Copia de Acta de grado o título académico.
7. Copia de la tarjeta Profesional
8. Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a treinta

- (30) días calendario.
11. Certificado de medidas correctivas, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
  12. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado) suministrada y de experiencia profesional y laboral. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y decreto 1083 de 2015.
  13. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para concursar y asumir el cargo, suscrita por el participante.
  14. Declaración juramentada donde conste que durante el último año no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden Municipal.

**PARÁGRAFO 1.** Junto con el formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, los aspirantes deberán hacer entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos, así como de toda la documentación soporte de la hoja de vida para la admisión y valoración de estudio y experiencia.

**PARÁGRAFO 2.** Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO 3.** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse en el horario establecido, debidamente marcados, foliados, y numerados, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula. El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de inadmisión a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional

**PARÁGRAFO 4.** Las inscripciones que se realicen a través del correo electrónico, deberán enviarse en el horario establecido y deberán adjuntarse en un solo archivo formato PDF, debidamente foliado en el contenido del texto y ordenado bajo lo establecido en este artículo, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTENDERÁN POR NO RECIBIDAS LAS PROPUESTAS ALLEGADAS DE MANERA INCOMPLETA O REPARTIDA EN MAS DE UN (1) CORREO ELECTRÓNICO.

El desconocimiento y no aplicación de lo descrito será causal de rechazo a la presente convocatoria y no habrá lugar a subsanar ni el orden, ni la incorporación de ningún documento adicional

## **ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

**ESTUDIOS.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

**EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.

Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente



de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. Se van a aceptar para validar experiencia.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social y nit. de la entidad contratante Dirección y teléfono del contratista (verificable)
2. Objeto contractual y obligaciones
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la información suministrada no coincide con los soportes presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: 1. Información debidamente legajada, numerada y en sobre sellado y, 2. En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el sobre cerrado.

**ARTÍCULO 19º. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR.** No podrán participar en ésta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 20º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTO Y SOPORTES.**

1. Los candidatos a ser elegidos Contralor Municipal de Neiva para el periodo 2022-2025, deberán inscribirse de manera presencial en la ventanilla única del Concejo de Neiva, ubicado en la calle 14 No. 1 G-02 barrio los Mártires, en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., o de manera virtual al correo electrónico de [convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com](mailto:convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com) en un horario 8:00 a.m a 11:30 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La fecha de inscripciones se realizará en los días establecidos en el cronograma, desde las 8:00 a.m. a 11:30 m y de 2:00 pm a 5:00 p.m., donde los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales, y los demás documentos descritos en el artículo 16 del Capítulo III de esta reglamentación.

2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incurso en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades. So pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo de Neiva, y que a través de este medio se comunicará a los

aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico provisto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional.

6. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
7. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
9. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción.

**ARTÍCULO 21. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** El Concejo Municipal de Neiva, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a lo exigido y expedirá acto administrativo que contenga la lista de los participantes admitidos. Los participantes que no cumplan los requisitos mínimos serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso con al menos tres (3) aspirantes hábiles.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer RECLAMACIÓN, al correo electrónico [convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com](mailto:convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com)

**PARÁGRAFO. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma; y en el mismo término, se publicará la lista final de admitidos.

#### **CAPITULO IV PRUEBAS, VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

**ARTÍCULO 22º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACION.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos

Se aplicarán las siguientes pruebas, que se describen a continuación.

No.	PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	CLASIFICACIÓN APROBATORIA
1	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIA	60/100	60%
2	FORMACION PROFESIONAL	CLASIFICATORIA	N/A	15%
3	EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	N/A	15%
4	ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	N/A	5%
5	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	CLASIFICATORIA	N/A	5%
				100%

**ARTÍCULO 23º. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Solo podrán presentar la prueba de conocimiento en la presente convocatoria quienes asistan puntualmente en el horario, lugar y fecha indicada en la guía instructiva, que se publicará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web y perfil de Facebook del Concejo de Neiva.

No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas diferentes a los inicialmente escogidos.

**PARAGRAFO.** La prueba de conocimientos, se aplicara en Institución Educativa que para tal efecto determine el Concejo de Neiva, el cual se comunicará en la citación de la prueba.

**ARTÍCULO 24º. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Su finalidad es la de evaluar el conocimiento que debe tener el aspirante frente a la entidad y su desempeño en las funciones del cargo. Estas pruebas deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimientos objetivas, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública,

Control fiscal, Organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Temas a tener en cuenta para la realización de la prueba de conocimientos:

1. Gerencia Pública
2. Control fiscal
3. Organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.
4. Las relaciones del ente de control y la administración pública

**PARAGRAFO.** Para todos los efectos legales debe entenderse que las pruebas de conocimiento son elaboradas, custodiadas y de propiedad de la universidad de Cartagena ya que las mismas se encuentran amparada bajo los derechos de autor y de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 25º. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimiento en la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo del 60% de las preguntas que conforman la prueba.

Las aspirantes que no superen el mínimo aprobado de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos no continuaran en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de convocatoria.

**ARTÍCULO 26º. SOLICITUD DE COTEJO.** Solo tendrán acceso a cotejar la prueba de conocimiento, aquellos aspirantes que lo soliciten en los términos y canales dispuesto para ellos.

**ARTÍCULO 27º. CRITERIOS DE PUNTACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS.** Los factores para la prueba de valoración de hoja de vida serán: Educación y experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, la puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

La universidad de Cartagena, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Treinta (30) puntos por cada especialización</li> <li>• Cuarenta (40) puntos por cada maestría</li> <li>• Cincuenta (50) puntos por cada doctorado</li> <li>• Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</li> <li>• La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por experiencia u otros factores a evaluar</li> </ul>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán: cinco (5) puntos por cada año acreditado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno. Diez (10) puntos por cada año acreditado.</li> <li>• Por experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación.</li> </ul>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</li> </ul>
PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 PUNTOS (PONDERACION DEL 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cincuenta (50) puntos por cada una cuando el aspirante sea autor.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</li><li>• Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</li></ul>
--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 28º. EVALUACION DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, la Universidad de Cartagena hará la evaluación de la Experiencia y Educación Formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan sido admitidos, dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO 29º. DEFINICIONES.**

1) **EXPERIENCIA:** Se entiende por experiencia lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y las certificaciones de la misma deberán cumplir con los parámetros establecidos artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

2) **EDUCACIÓN FORMAL:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

**ARTÍCULO 30º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.

**ARTÍCULO 31º. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamaciones, que se deben enviar, **únicamente**, en formato PDF a la dirección de correo electrónico [convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com](mailto:convocatoriacontralorneiva2022@gmail.com)

**ARTÍCULO 32º. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO, EVALUACION DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico suministrada por el participante en el momento de la inscripción, y la lista definitiva de resultados de la evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.

**ARTÍCULO 33º. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.** Finalizadas las etapas a cargo de la Universidad de Cartagena, esta remitirá informe detallado de lo desarrollado y consolidado de los resultados definitivos.

Del consolidado remitido por la Universidad de Cartagena, el Concejo Municipal de Neiva conformará y publicará la terna en orden alfabético, en la página web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual el Concejo de Neiva deberá disponer lo pertinente.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

**ARTÍCULO 34º. EXAMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida como criterio orientador para la elección por el Concejo Municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, amparado en el artículo 6º del Acto Legislativo 04 de 2019.

**ARTÍCULO 35º. ENTREVISTA.** El proceso de elección incluye la entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la Corporación Pública. Esta se realizará conforme al cronograma establecido, esta será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si



puede saber y quiere ocupar el cargo. Dicha entrevista no otorga puntaje, solo servirá como criterio orientador para la elección.

**ARTÍCULO 36°. ELECCIÓN.** La elección del Contralor Municipal Neiva será realizada por la plenaria, entre los aspirantes que superaron todas las etapas de la Convocatoria Pública y hayan logrado un puntaje mínimo 70 puntos.

El procedimiento de Elección será el establecido en el Reglamento Interno del Concejo, Acuerdo 020 de 2014, Capítulo XVI.

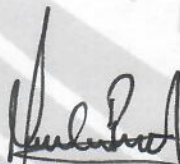
**ARTÍCULO 37°. REGLAMENTACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** En virtud del artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 que establece "*La Contraloría General de la Republica desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales*", que para el presente caso es la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN.** La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web y perfil de Facebook del Concejo Municipal de Neiva.

**ARTÍCULO 39°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



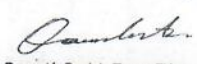
**HECTOR CAMILO PERDOMO ARENAS**  
Presidente



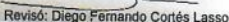
**JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA**  
Primer Vicepresidente



**JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA**  
Segundo Vicepresidente



Proyectó: Daniela Torres Flórez  
Apoyo Jurídico Presidencia



Revisó: Diego Fernando Cortés Lasso  
Asesor de Contratación



Revisó: Jairo Andrés Bermúdez  
Asesor Jurídico Mesa Directiva

608 8713 845 • 608 871 3472  
608 872 2306 • 608 872 2304

secretariaconcejodeneiva@gmail.com

Calle 14 N. 1G-02 Barrio Los Mártires  
NEIVA - HUILA



www.concejodeneivahuila.gov.co

